

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
10 AGO 2007 - B
RECIBIDO POR: *Melissa Ponce*
HORA: 4:57 PM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 010
SERIE 2007-2008

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE PUERTO NUEVO, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE UNA ACTIVIDADE DE QUINCEAÑERO QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CALLE 18 S.E. #1227 DE CAPARRA TERRACE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 11 de agosto de 2007, en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando un quinceañero en el #1227 de la Calle 18 S.E. de Caparra Terrace;

POR CUANTO: En dicha actividad habrá música;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquella disposición del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionada a ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrase en el #1227 de la Calle 18 S.E. de Caparra Terrace, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 13.22- Prohibición de Ruidos Innecesarios.

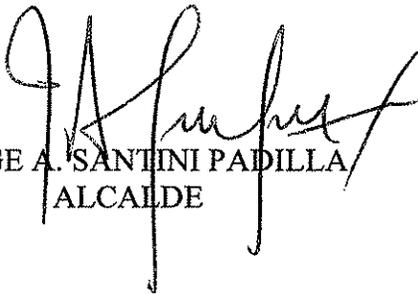
Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicaran exclusivamente en horario de 6:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el sábado, 11 de agosto de 2007, dentro del perímetro del #1227 de la Calle 18 S.E. de Caparra Terrace.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 11 de agosto de 2007, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de agosto de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE